



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 046

Secretaría: A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer, **12 de abril de 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00243-00
Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro
(2024).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Diana Marcela Quiceno Rincón.
Demandado: Arbey Alexander Tovar Mora.

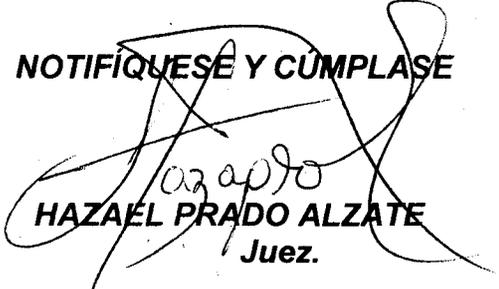
En atención al escrito presentado por la parte demandada señor, Arbey Alexander Tovar Mora en el cual peticiona el aplazamiento de la *audiencia programada para el día viernes doce (12) de abril de la presente anualidad*, con ocasión a que no cuenta con apoderado judicial que lo represente en este trámite, por tanto, el Despacho procede a aplazar y programar la referida audiencia, asignando nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

- 1. APLAZAR** la diligencia programada para el día viernes doce (12) de abril de 2024 a las 09:30 a.m.
- 2. SEÑALAR** el día **viernes diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, como nueva fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 029 - fecha. 17 abr. 2024
Providencia de Fecha. 16 abr. 2024
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 029, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f84b2619a052d0b10da2746ecdb63e0f900688b7fdb1e94baee7301dddeb5d**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>